

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-036-2022

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo

GERENTE GENERAL (S)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público.”*

“Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. No obstante, el Ministerio de Finanzas, en los procesos de endeudamiento pertinentes, mantendrá la coordinación necesaria con aquellas entidades y organismos involucrados en el endeudamiento y/o en la ejecución de programas o proyectos financiados con operaciones de crédito público. (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas...”;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de

Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 determina. – *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

Que, el artículo 10 ibídem prevé *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...)”*;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, codificado por la CONAFIPS mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022 de 07 de febrero de 2022, determina como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS, determina en el literal a) del artículo 22 lo siguiente: *“Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”* y, en su literal m) señala: *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”*;

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado *“Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”*, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de

Finanzas, de 26 de noviembre de 2015, en su artículo 3 prevé: “*Descripción del Programa y Plan Operativo. 1. El objetivo general del Programa es contribuir a la inclusión financiera de mujeres y hombres en condición de pobreza de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja*”; 2. *El Programa se propone lograr tres resultados esperados: b) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del personal de la CONAFIPS y de la OSFPS involucradas en la iniciativa...; c) Fortalecer las capacidades productivas y financieras de mujeres y hombres de las zonas rurales y urbanas de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja*”; con lo cual cumplen con el componente b) de los tres componentes del Acuerdo;

Que, en su artículo 5 ibidem, Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: “*Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3*”;

Que el artículo 6 del mismo Acuerdo, “Ejecución del Programa”, numeral 4 señala: “*La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control expost sobre la base del informe de la empresa de auditoría*”; en el numeral 5 señala: “*Todos los contratos que deban suscribirse para la ejecución del Programa, estarán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y de forma referencial en su equivalencia en euros a la fecha de suscripción del contrato. La conversión en dólares USD de los montos acreditados en euros por el Gobierno de Italia será de responsabilidad del Ecuador, a beneficio de los adjudicatarios de los contratos*”; y, en el mismo artículo 6, Ejecución del Programa, numeral 7, ibidem prevé que “*... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto*”;

Que, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo del 2017, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: “*4..1- El ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0068A de 4 de mayo de 2016 modificada mediante Resolución No. 0138 de 26 de agosto de 2016, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Acuerdo Financiero (Financial Agreement) F.ROT/AID 13/004/00, suscrito el 10 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas como Prestataria y Cassa depositi e Prestiti S.p.A...(..) para la realización del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en la provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja, cuyo Organismo Ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;*

Que, conforme Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079 No. 02 de 30 de mayo de 2022, en el punto 5 resuelven “*El Comité Directivo en conocimiento de los informes y documentos anexos presentados dentro de este punto con relación a los TDRs, para la contratación de los primeros componentes de los numerales 2 y 3 del programa, que conciernen los recursos destinados a la asistencia técnica, así como el proyecto de Modelo de Base de Licitación Estandarizados que serán aplicados para todos los procesos de contratación por consultoría (...)* 2. *Se aprueban los TDRs, para la contratación de los primeros componentes de los numerales 2 y 3 del programa, que conciernen los recursos destinados a la asistencia técnica, así como el proyecto de Modelo de Base de Licitación Estandarizados que serán aplicados para todos los procesos de consultoría*”;

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere la “**CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA**

EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBÍOS, EL ORO Y LOJA” en el marco de las obligaciones derivadas por el Acuerdo internacional;

Que, los TÉRMINOS DE REFERENCIA con objeto “*Contratación de una Consultora para el levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja*”, elaborado por el especialista Freddy Tapia Experto de Desarrollo de las OSFPS y revisado y aprobado por el Ing. Fabricio Paredes Gerente de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS contiene el Objeto de la contratación, Antecedentes, Justificación, Base Legal, Objetivos, Alcance, Metodología de trabajo, Información que dispone la Entidad, Plazo para la ejecución, Presupuesto referencial, Forma de pago, Productos esperados, Multas, Experiencia general y específica, Personal técnico mínimo requerido, Experiencia mínima requerida, Cronograma de ejecución del proyecto, Garantías, Metodología de evaluación de las ofertas, Administrador del contrato;

Que, el Presupuesto Referencial según los Términos de Referencia para esta contratación es de USD 38.819,00 (treinta y ocho mil ochocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el IVA, de conformidad con el artículo 6 numeral 5 del acuerdo, el contrato correspondiente el presupuesto se expresará en dólares y de manera referencial se pondrá en equivalencia a euros, para lo cual, se utilizará el tipo de cambio vigente en dicha fecha; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Que, con Certificación Presupuetaria No. CONAFIPS-GF-2022-070 de 05 de julio de 2022, la Dra. Gabriela Sulca Gerenta Financiero emite la disponibilidad presupuestaria asignada a la cuenta 45039010, con descripción Otros Servicios, por un valor que asciende a USD 4,658.28;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GFSO-2022-0185-MEM de 06 de julio de 2022, con asunto “Autorización de gasto y elaboración de resolución de inicio del proceso de contratación” el Ing. Eduardo Fabricio Paredes Piguave, Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de las OSFPS solicita lo siguiente: “*Con un saludo cordial y en el marco del Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja; me permito solicitar su autorización para la contratación de la consultoría para el levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja; y se disponga a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patronicio la elaboración de la resolución de inicio del proceso. Para lo cual me permito anexar la siguiente documentación: Acta del Comité Directivo, TDR’s, Certificación de Fondos, Certificación Presupuestaria*”; mediante hoja de ruta del mismo memorando manifiesta “*...en función de la información remitida por la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión y de lo resuelto por el Comité Directivo de fondos italianos, así como de las respectivas certificaciones presupuestarias emitidas por la Gerencia Financiera, se autoriza gasto solicitado y requiere proceder con la elaboración de la resolución correspondiente*”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GF-2022-0486-MEM de 07 de julio de 2022, la Mgs. Gabriela Cecilia Sulca Cordova Gerente Financiero de la CONAFIPS emite el “Alcance - Certificación de fondos y certificación presupuestaria” para el efecto señala lo siguiente: *“En alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2022-0480-MEM, del 05 de julio de 2022, en el que se solicita: “...me permito solicitar su apoyo emitiendo lo siguiente: 1. Certificación de Fondos para la contratación de la consultoría para: “el levantamiento de necesidades de capacitación, al personal de la CONAFIPS y de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; y en educación financiera y educación productiva, a los socios de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; en el marco del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”. 2. Certificación Presupuestaria para cubrir el valor del impuesto al valor agregado IVA. En este sentido, por un lapsus calami me permito remitir adjunto la certificación de fondos de fecha 07 de julio del 2022, corregida conforme lo solicitado”;*

Que, el Ing. Vicente Pinchao, Experto de Tesorería e Inversiones de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con certificación de 07 días del mes de julio de 2022, manifiesta *“...la existencia de la cuenta No. 01127620 denominada CONAFIPS/CDP/F.ROT/AID13/004/00 PROG. APOYO FINAN. POPULARES que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias mantiene en el Banco Central del Ecuador, la misma que al 31 de diciembre del 2020 mantiene un saldo de USD 545,318.12 (quinientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América). Esta certificación se expide en apego al Acuerdo Financiero celebrado entre la República del Ecuador y la República de Italia para la realización del “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, cuyo organismo ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Los recursos externos fueron recibidos en la cuenta señalada con fecha 22 de junio de 2020”;*

Que, mediante Acción de Personal No. AP-SUBR-UATH-033-2022 de 08 de julio de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa, asume el cargo de Gerente General Subrogante;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Consultoría con código No. LIC-CONAFIPS-01-2022, con objeto *“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA”*, en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079 No. 02 de 30 de mayo de 2022; con un Presupuesto Referencial de USD 38.819,00 (treinta y ocho mil ochocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Ing. José Daniel Gavilanes Quezada, para que participe en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación con su respectivo valor, o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos según corresponda.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que de acuerdo con el último inciso del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante.

Artículo 4.- ENCARGAR al responsable de la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, para que gestione la invitación con las **CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** del objeto **“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES DE CAPACITACION, AL PERSONAL DE LA CONAFIPS Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; Y EN EDUCACION FINANCIERA Y EDUCACION PRODUCTIVA, A LOS SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBIOS, EL ORO Y LOJA”** con código del proceso No. LIC-CONAFIPS-01-2022, para el efecto, se publicará la convocatoria en las página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución y cronograma a la servidora designada para la evaluación de la oferta.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
GERENTE GENERAL (S)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Fabricio Paredes Gerente de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS	